

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 246

Lunes, 24 de Diciembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de la Corporación del año 2013 20
- Solicitud licencia municipal para actividad de bar-restaurante 22

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Información pública del expediente de aprobación inicial del reglamento regulador de utilización de las instalaciones deportivas municipales 23
- Información pública del expediente de aprobación inicial del reglamento regulador de la escuela municipal de deportes 24

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

- Rectificación de error al anuncio publicado en B.O.P. N° 242 de fecha 18-12-2012, presupuesto general 2012 25

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 27

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 28

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2013 29
- Pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta para adjudicar arrendamiento de fincas rústicas 30
- Aprobación definitiva presupuesto año 2012 34



AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 36

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación inicial del presupuesto general 2013 37
- Aprobación inicial segunda modificación del presupuesto del año 2012 38

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria Nº 06/12, en la modalidad de suplemento de crédito 39

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación resolución expte. Nº 127/2004/04 contra Luis Miguel Mesón García 40
- Notificación resolución expte. Nº 127/2004/06 contra Luis Miguel Mesón García 41

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Edicto de propuesta de resolución de expediente sancionador Nº S-12/396 incoado a Tukuman Producciones, S.L. 42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Edicto de citación a Investigación y Desarrollo S.A.L., autos despido/ceses en general 569/2012 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento Nº 482/2012 declaración concurso al deudor Gago 99, S.L. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Juicio de faltas 376/2012 notificación a Manuel Fernández Da Silva 44
- Ejecución de títulos judiciales nº 560/2012 de Margarita Arroyo Martín y otra 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Expte. dominio nº 247/2012 de Jorge Victor Cemborain Cantero 47



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.100/12

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

La Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en su Título I da una nueva regulación a la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso administrativo y social introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El ámbito de aplicación de la tasa se extiende a todo el territorio español, ya que tiene carácter estatal, y todo ello sin perjuicio de la exacción de otras tasas u otros tributos que puedan exigir las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias financieras, los cuales no podrán gravar los mismos hechos imponible.

El hecho imponible de la citada tasa está constituido por el ejercicio de los siguientes actos procesales:

En el orden jurisdiccional civil, se grava la interposición de la demanda en toda clase de procesos declarativos y de ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales, oposición a la ejecución de títulos judiciales, así como la formulación de reconvenición, la petición inicial de proceso monitorio y del proceso monitorio europeo, la interposición del recurso de apelación contra sentencias y de casación, el recurso extraordinario por infracción procesal, la solicitud de concurso necesario y la demanda incidental en procesos concursales.

En el orden contencioso-administrativo está sujeta la interposición de la demanda, así como la interposición de recursos de apelación contra sentencias y de casación.

En el orden social, la interposición de recurso de suplicación y de casación.

El texto legal establece determinados supuestos de exención, tanto de naturaleza subjetiva como objetiva y de carácter total y parcial; todos ellos regulados en el artículo 4 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

En cuanto a los sujetos pasivos de la tasa, éstos son a título de contribuyentes, los que promuevan el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes citados y realicen el hecho imponible de la misma, pudiendo realizarse el pago de la tasa por la representación procesal o el abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo. A estos efectos se entenderá que se realiza un único hecho imponible cuando en la demanda se acumulen varias acciones principales, que no provengan de un mismo título. En este caso, para el cálculo del importe de la tasa se sumarán las cuantías de cada una de las acciones objeto de acumulación.



La cuota tributaria está integrada por una cantidad fija determinada en función de cada clase de proceso, y otra variable, resultado de aplicar la escala prevista en el artículo 7 de la citada Ley 10/2012 a la base imponible monetaria derivada de la cuantía del procedimiento judicial o recurso objeto de gravamen, en los términos estipulados en el artículo 6 de la mencionada Ley.

El tributo se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, la cual se verificará a través del modelo oficial aprobado por esta Orden, modelo 696. Salvo en los supuestos de exención, todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo deberá ir acompañado del justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

Se regulan en el artículo 8, apartados 5 y 6, de la Ley 10/2012, dos supuestos novedosos de devoluciones que responden a la naturaleza de devoluciones derivadas de la normativa del tributo, reguladas en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estos supuestos son, en primer lugar, la devolución del 60 por ciento del importe de la cuota de esta tasa cuando se alcance una solución extrajudicial del litigio en el proceso cuyo inicio dio lugar al devengo de este tributo. En este caso, se establece que se tendrá derecho a la devolución desde la firmeza de la resolución que ponga fin al proceso y haga constar esa forma de terminación. El segundo supuesto, se recoge en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley, donde se establece una devolución del 20 por ciento del importe de la cuota de la tasa cuando se acuerde una acumulación de procesos.

En ambos casos, el procedimiento para la práctica de la devolución se iniciará a instancia del sujeto pasivo mediante la presentación en estos supuestos de una solicitud de devolución de la que resulte la cantidad a devolver. El modelo para la solicitud de devolución será el «695» que también resulta aprobado en esta Orden.

En cuanto a las formas de presentación del modelo 696 («Autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social») y del modelo 695 («Solicitud de devolución por solución extrajudicial y por acumulación de procesos»), hay que resaltar como principal novedad respecto al modelo de tasa anterior, la desaparición del papel preimpreso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo de la tasa sea una persona o entidad adscrita a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el de aquellas entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, la presentación de estos modelos se efectuarán de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet.

En el resto de casos, tanto la autoliquidación como la solicitud de devolución también podrán presentarse en formato papel obtenido al imprimir el resultado de cumplimentar el formulario correspondiente para cada uno de los modelos aprobados que estará disponible en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

La adecuada gestión del tributo requiere la colaboración de los órganos judiciales, ya que el artículo 8.2 de la Ley 10/2012 señala que en caso de que no se acompañe el justificante de pago de la tasa en todo escrito procesal que origine el hecho imponible de este tributo, el Secretario judicial procederá a requerir al sujeto pasivo para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada. No obstante, la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario judicial



dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Del mismo modo resulta estratégica e indispensable la colaboración de los órganos judiciales a la hora de la comprobación de la correcta autoliquidación de la tasa y en la tramitación de forma eficiente y ágil de las devoluciones establecidas en la Ley 10/2012.

En efecto, existen diversos preceptos, todos ellos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que fundamentan esta colaboración. A estos efectos cabe señalar lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 94 de la citada Ley 58/2003, en el sentido de que las autoridades, de cualquier naturaleza, y quienes en general ejerzan funciones públicas, están obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Igualmente, tales autoridades participarán en la gestión o ejecución de los tributos mediante las advertencias, repercusiones y retenciones, documentales o pecuniarias, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Además, esta obligación se encuentra concretada en el apartado tercero de dicho artículo 94 a cuyo tenor «Los juzgados y tribunales deberán facilitar a la Administración tributaria, de oficio o a requerimiento de la misma, cuantos datos con trascendencia tributaria se desprendan de las actuaciones judiciales de las que conozcan, respetando, en su caso, el secreto de las diligencias sumariales».

En tal sentido, en esta Orden y sin necesidad de la remisión física de documentación, se establece que las comunicaciones de los datos relevantes de las autoliquidaciones presentadas se realicen a través de la «Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial», mediante el cual la Oficina judicial procederá a transmitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como órgano encargado de la gestión del tributo la cuantía definitiva del proceso al que se refiere la tasa y la fecha de la resolución en la que se determine la misma, de modo que permita su contraste no sólo con la autoliquidación inicial realizada por el contribuyente sino también con las autoliquidaciones complementarias y con las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones que se pudieran presentar.

Del mismo modo, se procederá a transmitir aquellos datos que permitan comprobar el fundamento de las devoluciones solicitadas, en particular los números de justificante identificativos de los ingresos realizados tanto en la autoliquidación original del proceso finalizado por solución extrajudicial como en la autoliquidación o autoliquidaciones en los que se ha acordado la acumulación de procesos.

La Orden se dicta en uso de la habilitación contenida en los artículos 8.1 y 9.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, donde se faculta al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para regular los procedimientos y establecer los modelos oficiales de autoliquidación de la tasa.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo 696, Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Autoliquidación.

1. Se aprueba el modelo 696, «Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Autoliquidación», que figura como anexo I a esta Orden.



Dicho modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el sujeto pasivo.

Ejemplar para la Administración de Justicia.

Ejemplar para la entidad colaboradora.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 696 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 696. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 5.2 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 697.

2. Están obligados a presentar el modelo 696 los sujetos pasivos de la tasa, siendo estos los que promuevan el ejercicio de la potestad jurisdiccional y que realicen el hecho imponible de la misma. No obstante, no existe la obligación de presentación en los supuestos que resulten exentos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Artículo 2. Aprobación del Modelo 695, Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos.

1. Se aprueba el modelo 695, «Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos», que figura como anexo II a esta Orden.

Dicho modelo consta de los dos ejemplares siguientes:

Ejemplar para el sujeto pasivo.

Ejemplar para la entidad colaboradora-AEAT.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 695 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 695. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 5.2 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 698.

2. Los sujetos pasivos de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social podrán solicitar la devolución de los siguientes porcentajes:

a) El 60% del importe de la cuota de esta tasa, por haber alcanzado una solución extrajudicial en cualquiera de los procesos cuya iniciación dé lugar al devengo de este tributo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Se tendrá derecho a la devolución desde la firmeza de la resolución que ponga fin al proceso y haga constar esa forma de terminación.

b) El 20% del importe de la cuota de la tasa cuando se acuerde una acumulación de procesos en los términos estipulados en el artículo 8.6 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Se tendrá derecho a la devolución desde la fecha en que se acuerde la acumulación de procesos.

Artículo 3. Plazo de presentación e ingreso del modelo 696.

La presentación de la autoliquidación y el correspondiente pago de la tasa deberán realizarse con carácter previo a la presentación del escrito procesal mediante el que se realiza el hecho imponible de este tributo.



El justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, acompañará a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo.

Artículo 4. Plazo de presentación del modelo 695.

Se podrá presentar la solicitud de devolución en el plazo de cuatro años a contar desde las fechas señaladas en los apartados a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de esta Orden.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que la Administración haya ordenado su pago, ésta devengará el interés de demora previsto en el artículo 26 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Formas de presentación de los modelos 696 y 695.

1. En el supuesto de que el sujeto pasivo de la tasa sea una persona o entidad adscrita a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el de aquellas entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, la presentación de estos modelos se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet, en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Orden en los artículos 7 y 8 para el modelo 696, y en los artículos 10 y 11 para el modelo 695.

2. En los demás supuestos, además de la anterior forma de presentación telemática por Internet, será posible la presentación de los modelos 695 y 696 en papel impreso que será generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, y previa la cumplimentación de los respectivos formularios disponibles en la citada Sede electrónica. Será necesaria la conexión a Internet para poder obtener las autoliquidaciones impresas válidas para su presentación.

Cuando la autoliquidación se genere mediante la utilización del servicio de impresión anteriormente citado, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) No será precisa la utilización de etiquetas identificativas ya que el servicio de impresión genera el propio código de barras de la etiqueta, con los datos identificativos del titular.
- b) La confirmación de los datos incorporados a la declaración se producirá con la presentación de la correspondiente autoliquidación en los lugares señalados en el artículo 6 de esta Orden.
- c) No se deberá ensobrar ni remitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la autoliquidación cuando ésta se presente en una entidad colaboradora.
- d) No producirán efectos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria las alteraciones o correcciones manuales de los datos impresos que figuran en las autoliquidaciones, salvo los que se refieran al código de cuenta cliente en el momento de la presentación en la entidad colaboradora.

No obstante, por motivos de seguridad, el dato del NIF del contribuyente se deberá cumplimentar manualmente.



Artículo 6. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 696 en impreso.

La presentación e ingreso de la autoliquidación modelo 696 en papel impreso obtenido a través del servicio de impresión mencionado en el artículo anterior será realizada en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).

Artículo 7. Forma y condiciones generales para la presentación telemática por Internet del modelo 696.

1. La presentación de la declaración por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

2. La presentación telemática estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado.

c) Para efectuar la presentación telemática el declarante, o en su caso, el presentador, deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario, ajustado al modelo 696 aprobado en el artículo 1 de esta Orden, que estará disponible en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

3. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la declaración por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

4. La transmisión telemática del modelo deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante del mismo. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.



Artículo 8. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 696.

El procedimiento a seguir para la presentación telemática de autoliquidaciones de la tasa judicial será el siguiente:

a) El declarante o, en su caso, el presentador se pondrá en comunicación con la entidad de depósito que actúa como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) por vía telemática de forma directa, o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del sujeto pasivo (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Periodo: 2 caracteres: OA.

Documento de ingreso: 696.

Tipo de autoliquidación = I Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero y expresado en euros).

La entidad colaboradora, una vez realizado el ingreso, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe ingresado.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá, como mínimo los datos señalados en el artículo 3.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El declarante o, en su caso, el presentador una vez realizada la operación anterior se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede electrónica, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, y seleccionará el formulario con la autoliquidación a transmitir, e introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación procederá a transmitir la autoliquidación con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 696, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

e) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

f) El declarante deberá imprimir y conservar la autoliquidación aceptada, modelo 696, debidamente validado con el correspondiente código seguro de verificación.



Artículo 9. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 695 en impreso.

La presentación del modelo 695 «Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por la solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos», en papel impreso obtenido a través del servicio de impresión mencionado en el artículo 5 de esta Orden, se presentará en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito) donde el sujeto pasivo desee recibir el importe de la devolución. Asimismo, podrá presentarse también en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En el supuesto de que el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en entidad de depósito sita en territorio español, o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo adjuntando a la solicitud escrito dirigido al titular de la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España. Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Forma y condiciones generales para la presentación telemática por Internet del modelo 695.

1. La presentación de la solicitud de devolución por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

2. La presentación telemática estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado.

c) Para efectuar la presentación telemática el declarante o, en su caso, el presentador, deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario, ajustado al modelo 695 aprobado en el artículo 2 de esta Orden, que estará disponible en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet



(www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

3. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la solicitud por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Artículo 11. Procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo 695.

El procedimiento a seguir para la presentación telemática será el siguiente:

a) El declarante o, en su caso, el presentador, se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede Electrónica, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, y seleccionará el modelo a transmitir (modelo 695).

b) A continuación procederá a transmitir el modelo con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la presentación fuera aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del modelo 695, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

d) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

e) El declarante deberá imprimir y conservar la solicitud aceptada, modelo 695, debidamente validado con el correspondiente código seguro de verificación.

Artículo 12. Tramitación en la Oficina judicial del modelo 696.

1. El sujeto pasivo deberá adjuntar a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante de pago del mismo.

2. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, el Secretario judicial comprobará la incorporación del modelo de autoliquidación a todo escrito procesal de modo que, si el sujeto pasivo no lo hubiese adjuntado, dictará la correspondiente resolución acordando requerir al interesado para que subsane la omisión en los plazos previstos en las leyes procesales, apercibiéndole de no dar curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada. La ausencia de subsanación de esta deficiencia no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

3. Una vez realizada la comprobación de la autoliquidación o subsanada la deficiencia de la falta de presentación, la Oficina judicial procederá a transmitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la «Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial», los datos principales relativos a cada autoliquidación, modelo 696, presentada entre los que deberá figurar, además del número de justificante de la citada autoliquidación, el número asignado al proceso, el tipo de proceso, la cuantía de la pretensión y la fecha de la interposición.



Artículo 13. Procedimiento de modificación de la cuantía del modelo 696.

1. Si en el transcurso de la tramitación del procedimiento, el órgano judicial fijara una cuantía superior a la que inicialmente se determinó por el sujeto pasivo, éste deberá presentar una autoliquidación complementaria en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la resolución que determine la cuantía. Lo mismo ocurrirá en el caso en que la cuantía del procedimiento no se hubiese determinado inicialmente por el sujeto pasivo o en los casos de inadecuación del procedimiento.

Si, por el contrario, la cuantía fijada por el órgano competente fuere inferior a la inicialmente determinada por el sujeto pasivo, éste podrá solicitar que se rectifique la autoliquidación presentada, y en su caso que se devuelva la parte de la cuota tributaria presentada en exceso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

2. La Oficina judicial bajo la dirección del Secretario judicial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución en la que se determine la cuantía definitiva, comunicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la «Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial», los datos de cada autoliquidación que se modifica entre los que deberá figurar, además del número de justificante de la autoliquidación modificada, la fecha de la notificación de la resolución y la modificación de la cuantía.

Artículo 14. Comunicación de la Oficina judicial de determinados datos de las devoluciones solicitadas.

En aquellos procesos en los que se produzca una solución extrajudicial del litigio o bien se acuerde la acumulación de procesos de tal modo que, de conformidad con los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Ley 10/2012 el sujeto pasivo tenga derecho a la devolución de un porcentaje de la cuota de la tasa o tasas previamente ingresadas, la Oficina judicial comunicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la «Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial», los datos necesarios para poder verificar la existencia del derecho a las devoluciones solicitadas entre los que figurarán la fecha de firmeza de la resolución que ponga fin al proceso y haga constar la solución extrajudicial del litigio o la fecha del acuerdo de acumulación de procesos y los números de justificantes de las autoliquidaciones originalmente ingresadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación.

Disposición final primera. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda modificada como sigue:



Uno. El apartado 2 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

«2. Autorización previa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la anulación del NRC precisará de autorización previa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los siguientes casos:

a) Liquidaciones practicadas por la Administración, relativas a deudas de comercio exterior (modelo 031).

b) Declaraciones-liquidaciones correspondientes al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (modelo 576).

c) Declaraciones-liquidaciones correspondientes a la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. (modelo 696).

d) En los demás casos en que así se establezca por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

En estos supuestos, cuando la Entidad colaboradora generase un NRC erróneo, el obligado al pago comunicará, presencial o telemáticamente, la incidencia a los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

1.º Cuando el NRC corresponda a una declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (modelo 576) o a una declaración-liquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social (modelo 696), a los órganos de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Cuando corresponda a una deuda de comercio exterior (modelo 031), a las Dependencias y Administraciones de Aduanas.

Dichos órganos, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, facilitarán al obligado un documento que autorizará expresamente la inmediata anulación del NRC erróneamente generado. En base a ese documento, que deberá ser entregado por el obligado a la Entidad colaboradora, ésta procederá tanto a la anulación del NRC erróneo como a la retrocesión de la operación de ingreso que motivó su generación.

En los casos en que siendo requisito necesario, la Entidad colaboradora anulase un NRC sin contar con una autorización previa y escrita de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Entidad no quedará liberada de la obligación de ingresar en el Tesoro el importe del recibo impreviamente anulado.

En todo caso, el documento de autorización de anulación que emitan los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria contendrá un código mediante el cual la correspondiente Entidad colaboradora deberá comprobar la autenticidad y validez del documento de autorización que le sea presentado. Dicha comprobación podrá ser realizada en todo caso a través de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Será responsabilidad de las Entidades colaboradoras las incidencias que se deriven de la anulación de NRC sin comprobar previamente la autenticidad y validez del documento de autorización.»

Dos. En el anexo VI, Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras, se incluye el siguiente modelo de declaración:



«Código de modelo: 695».

Denominación: «Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos».

«Período: OA».

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 17 de diciembre de 2012, aplicándose a los hechos imponibles que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de la misma.

No obstante lo anterior, las disposiciones referentes al modelo 695 recogidas en los artículos 2, 4, 5, 9, 10 y 11 así como lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12, en el apartado 2 del artículo 13 y en el artículo 14, entrarán en vigor el 1 de abril de 2013.

En caso de que las fechas señaladas en los apartados a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de la orden sean anteriores al 1 de abril de 2013, el plazo de cuatro años para la presentación del modelo 695 previsto en el artículo 4, comenzará a contar desde dicha fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 2012.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, *Cristóbal Montoro Romero*.



ANEXO I



CENTRO GESTOR
Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agencia tributaria.es

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL. AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
696

| | | | |
|---|--|---|--------------------------------|
| 1. Persona que realiza la autoliquidación | | 2. Devengo | |
| NIF: <input type="text"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: <input type="text"/> En su condición de: Contribuyente <input type="checkbox"/> 01 S <input type="checkbox"/> Representante del contribuyente <input type="checkbox"/> 02 R <input type="checkbox"/> | | Período <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Ejercicio <input type="text"/> | |
| 3. Contribuyente | | | |
| NIF: <input type="text"/> F.J.I. <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: <input type="text"/> NIF en el país de residencia: <input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/> Lugar de nacimiento: Ciudad: <input type="text"/> Código país: <input type="text"/> Residencia fiscal: Código país: <input type="text"/> Dirección en el país de residencia: Domicilio: <input type="text"/> Datos complementarios del domicilio: <input type="text"/> Población/Ciudad: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/> Código postal /ZPJI: <input type="text"/> Provincia/Región/Estado: <input type="text"/> País: <input type="text"/> Cód. país: <input type="text"/> Teléf. fijo: <input type="text"/> Teléf. móvil: <input type="text"/> Nº de fax: <input type="text"/> | | | |
| 4. Exención (ver instrucciones) | | | |
| - Exención parcial para trabajadores por cuenta ajena o autónomos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social..... <input type="checkbox"/> 03 | | | |
| 5. Base imponible <input type="text"/> 04 | | | |
| 6. Liquidación | | | |
| A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO: | | | |
| ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: | | | |
| <input type="checkbox"/> 05 Verbal/Cambiarío..... 150 euros | <input type="checkbox"/> 09 Concurso necesario 200 euros | | |
| <input type="checkbox"/> 06 Ordinario 300 euros | <input type="checkbox"/> 10 Apelación de sentencias 800 euros | | |
| <input type="checkbox"/> 07 Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en proceso concursal 100 euros | <input type="checkbox"/> 11 Casación y extraordinario por infracción procesal 1.200 euros | | |
| <input type="checkbox"/> 08 Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales 200 euros | | | |
| ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: | | | |
| <input type="checkbox"/> 12 Abreviado 200 euros | <input type="checkbox"/> 14 Apelación de sentencias 800 euros | | |
| <input type="checkbox"/> 13 Ordinario 350 euros | <input type="checkbox"/> 15 Casación 1.200 euros | | |
| ORDEN SOCIAL: | | | |
| <input type="checkbox"/> 16 Suplicación..... 500 euros | <input type="checkbox"/> 17 Casación 750 euros | | |
| Total cantidad fija | | 18 | <input type="text"/> 00 |
| B. CANTIDAD VARIABLE: | | | |
| Base imponible de 0 a 1.000.000 €..... 19 | <input type="text"/> | x 0,5% = | 20 |
| Resto base imponible..... 21 | <input type="text"/> | x 0,25% = | 22 |
| Total cantidad variable | | 23 | <input type="text"/> |
| C. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (ver instrucciones): | | | |
| EXENCIÓN PARCIAL. Orden social..... | | | 24 |
| BONIFICACIÓN. Utilización de medios telemáticos..... | | | 25 |
| DESCUENTO. Descuento de las cantidades ya abonadas en proceso monitorio..... | | | 26 |
| Número de justificante identificativo de la declaración del proceso monitorio..... | | | 27 |
| Resultado (18 + 23 - 24 - 25 - 26) | | 28 | <input type="text"/> |
| A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) | | | |
| Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto..... | | | 29 |
| Resultado de la autoliquidación (28 - 29) | | 30 | <input type="text"/> |
| 7. Declaración complementaria | | | |
| Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. | | | |
| Declaración complementaria <input type="checkbox"/> 32 | | Fecha firmeza de la resolución que incrementa la cuantía del procedimiento 33 | |
| En este caso, consigne a continuación el nº de justificante identificativo de la declaración anterior..... | | N.º de justificante 34 | |
| 8. Fecha y firma | | 9. Ingreso | |
| Fecha: <input type="text"/> Firma del/de la interesado/a o de su representante: <input type="text"/> | | Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input type="text"/> | |

Ejemplar para el sujeto pasivo

cve: BOE-A-2012-15141



CENTRO GESTOR
Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL, AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
696

| | | | |
|---|--|---|--|
| 1. Persona que realiza la autoliquidación | | 2. Devengo | |
| NIF: <input type="text"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: <input type="text"/> En su condición de: Contribuyente <input type="checkbox"/> 01 S <input type="checkbox"/> Representante del contribuyente <input type="checkbox"/> 02 R <input type="checkbox"/> | | Período <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Ejercicio <input type="text"/> | |

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| 3. Contribuyente | | | | |
| NIF: <input type="text"/> | F./J: <input type="text"/> | Apellidos y nombre, razón social o denominación: <input type="text"/> | | |
| NIF en el país de residencia: <input type="text"/> | Fecha de nacimiento: <input type="text"/> | Lugar de nacimiento: Ciudad: <input type="text"/> | Código país: <input type="text"/> | Residencia fiscal: Código país: <input type="text"/> |
| Dirección en el país de residencia | | | | |
| Domicilio: <input type="text"/> | | | | |
| Datos complementarios del domicilio: <input type="text"/> | | | Población/Ciudad: <input type="text"/> | |
| Correo electrónico: <input type="text"/> | | Código postal /ZIP: <input type="text"/> | Provincia/Región/Estado: <input type="text"/> | |
| País: <input type="text"/> | Cód. país: <input type="text"/> | Teléf. fijo: <input type="text"/> | Teléf. móvil: <input type="text"/> | Nº de fax: <input type="text"/> |

| | |
|--|---|
| 4. Exención (ver instrucciones) | <input type="checkbox"/> - Exención parcial para trabajadores por cuenta ajena o autónomos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social..... 03 <input type="checkbox"/> |
|--|---|

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| 5. Base imponible | 04 <input type="text"/> |
|--------------------------|--------------------------------|

| | |
|--|---|
| 6. Liquidación | |
| A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO: | |
| ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: | |
| <input type="checkbox"/> 05 Verbal/Cambiarío..... 150 euros | <input type="checkbox"/> 09 Concurso necesario..... 200 euros |
| <input type="checkbox"/> 06 Ordinario..... 300 euros | <input type="checkbox"/> 10 Apelación de sentencias..... 800 euros |
| <input type="checkbox"/> 07 Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en proceso concursal..... 100 euros | <input type="checkbox"/> 11 Casación y extraordinario por infracción procesal..... 1.200 euros |
| <input type="checkbox"/> 08 Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales..... 200 euros | |
| ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: | |
| <input type="checkbox"/> 12 Abreviado..... 200 euros | <input type="checkbox"/> 14 Apelación de sentencias..... 800 euros |
| <input type="checkbox"/> 13 Ordinario..... 350 euros | <input type="checkbox"/> 15 Casación..... 1.200 euros |
| ORDEN SOCIAL: | |
| <input type="checkbox"/> 16 Suplicación..... 500 euros | <input type="checkbox"/> 17 Casación..... 750 euros |
| Total cantidad fija..... 18 <input type="text"/> 00 | |
| B. CANTIDAD VARIABLE: | |
| Base imponible de 0 a 1.000.000 €..... 19 <input type="text"/> | x 0,5% = 20 <input type="text"/> |
| Resto base imponible..... 21 <input type="text"/> | x 0,25% = 22 <input type="text"/> |
| Total cantidad variable..... 23 <input type="text"/> | |
| C. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (ver instrucciones): (máximo 10.000 euros) | |
| EXENCIÓN PARCIAL. Orden social..... 24 <input type="text"/> | |
| BONIFICACIÓN. Utilización de medios telemáticos..... 25 <input type="text"/> | |
| DESCUENTO. Descuento de las cantidades ya abonadas en proceso monitorio..... 26 <input type="text"/> | |
| Número de justificante identificativo de la declaración del proceso monitorio..... 27 <input type="text"/> | |
| Resultado (18 + 23 - 24 - 25 - 26)..... 28 <input type="text"/> | |
| A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto..... 29 <input type="text"/> | |
| Resultado de la autoliquidación (28 - 29)..... 30 <input type="text"/> | |

| | |
|---|---|
| 7. Declaración complementaria | |
| Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. | |
| Declaración complementaria <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> | Fecha firmeza de la resolución que incrementa la cuantía del procedimiento 33 <input type="text"/> |
| En este caso, consigne a continuación el nº de justificante identificativo de la declaración anterior..... N.º de justificante 34 <input type="text"/> | |

| |
|--|
| 8. Fecha y firma |
| Fecha: <input type="text"/> |
| Firma del/de la interesado/a o de su representante: <input type="text"/> |
| Fdo.: <input type="text"/> |

| |
|--|
| 9. Ingreso |
| Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones. |
| Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta |
| Importe: <input type="text"/> |

Ejemplar para la Administración de Justicia

cve: BOE-A-2012-15141



CENTRO GESTOR
Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL. AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
696

| | | | |
|--|---------------------|--|---|
| 1. Persona que realiza la autoliquidación | | 2. Devengo | |
| NIF <input type="text"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación <input type="text"/> En su condición de: Contribuyente <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> S Representante del contribuyente <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> R | | Período <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | |
| 3. Contribuyente | | | |
| NIF | F/J | Apellidos y nombre, razón social o denominación | |
| NIF en el país de residencia | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento: Ciudad | Código país Residencia fiscal: Código país |
| Dirección en el país de residencia | | | |
| Domicilio | | | |
| Datos complementarios del domicilio | | Población/Ciudad | |
| Correo electrónico | Código postal /ZIP | Provincia/Región/Estado | |
| País | Cód. país | Teléf. fijo | Teléf. móvil Nº de fax |
| 4. Exención | | | |
| 5. Base imponible | | | |
| 6. Liquidación | | | |
| 7. Declaración complementaria | | | |
| 8. Fecha y firma | | 9. Ingreso | |
| Fecha <input type="text"/> <small>Firma del/la interesado/a o de su representante</small> | | Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | |

Ejemplar para la entidad colaboradora

cve: BOE-A-2012-15141



ANEXO II



CENTRO GESTOR
Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL
 Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos

Modelo
695

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|--|--|---------|---------|----|----------------|--|--|--|--|
| 1. Persona que realiza la autoliquidación | | 2. Devengo | | | | | | | | | |
| NIF: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ En su condición de: Contribuyente S Representante del contribuyente R | | Período O A Ejercicio _____ | | | | | | | | | |
| 3. Contribuyente | | | | | | | | | | | |
| NIF | F/J | Apellidos y nombre, razón social o denominación | | | | | | | | | |
| NIF en el país de residencia | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento: Ciudad | Código país / Residencia fiscal: Código país | | | | | | | | |
| Dirección en el país de residencia | | | | | | | | | | | |
| Domicilio | | | | | | | | | | | |
| Datos complementarios del domicilio | | | Población/Ciudad | | | | | | | | |
| Correo electrónico | | Código postal /ZIP | Provincia/Región/Estado | | | | | | | | |
| País | Cód. país | Teléf. fijo | Teléf. móvil / Nº de fax | | | | | | | | |
| 4. Fecha | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la resolución firme en la que conste la solución extrajudicial | | | 01 | | | | | | | | |
| Fecha de la resolución de acumulación de procesos | | | 02 | | | | | | | | |
| 5. Número del justificante identificativo y cantidad ingresada en el proceso finalizado con solución extrajudicial | | | | | | | | | | | |
| Número de justificante identificativo de la declaración original presentada a la que se refiere la resolución firme | | | 03 | | | | | | | | |
| Cantidad ingresada en la declaración original que finaliza con solución extrajudicial | | | 04 | | | | | | | | |
| 6. Número de los justificantes identificativos y cantidades ingresadas de los procesos acumulados | | | | | | | | | | | |
| Nº de justificante identificativo de la tasa nº 1 ... | | 05 | Cuota de la tasa nº 1 .. | | | | | | | | |
| Nº de justificante identificativo de la tasa nº 2 ... | | 06 | Cuota de la tasa nº 2 .. | | | | | | | | |
| Total de las cuotas de las tasas satisfechas cuyos procesos se acumulan | | | 09 | | | | | | | | |
| 7. Devolución solicitada | | | | | | | | | | | |
| Devolución por solución extrajudicial: 0,60 x [04] | | | 10 | | | | | | | | |
| Devolución por acumulación de procesos: 0,20 x [09] | | | 11 | | | | | | | | |
| 8. Devolución total | | | | | | | | | | | |
| Devolución total solicitada (10 + 11) | | | 12 | | | | | | | | |
| 9. Fecha y firma | | 10. Devolución | | | | | | | | | |
| Fecha: _____ <small>Firma del/de la interesado/a o de su representante</small> | | Manifiesto que el importe a devolver sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. Importe: _____ Código cuenta cliente (CCC) _____ <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> | | Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta | | | | |
| Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Fdo.: _____ | | | | | | | | | | | |

Ejemplar para el sujeto pasivo



CENTRO GESTOR
Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL
 Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos

Modelo
695

| | |
|--|---|
| <p>1. Persona que realiza la autoliquidación</p> <p>NIF: <input type="text"/></p> <p>Apellidos y nombre, razón social o denominación: <input type="text"/></p> <p>En su condición de: Contribuyente <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> Representante del contribuyente <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/></p> | <p>2. Devengo</p> <p>Período <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Ejercicio <input type="text"/></p> |
|--|---|

3. Contribuyente

| | | | | |
|---|---------------------|---|-------------------------|--------------|
| NIF | F/J | Apellidos y nombre, razón social o denominación | | |
| NIF en el país de residencia | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento: Ciudad | | Código país |
| Residencia fiscal: Código país | | | | |
| Dirección en el país de residencia | | | | |
| Domicilio | | | | |
| Datos complementarios del domicilio | | | Población/Ciudad | |
| Correo electrónico | | Código postal /ZIP) | Provincia/Región/Estado | |
| País | | Cód. país | Teléf. fijo | Teléf. móvil |
| Nº de fax | | | | |

4. Fecha

Fecha de la resolución firme en la que conste la solución extrajudicial **01**

Fecha de la resolución de acumulación de procesos **02**

5. Número del justificante identificativo y cantidad ingresada en el proceso finalizado con solución extrajudicial

Número de justificante identificativo de la declaración original presentada a la que se refiere la resolución firme **03**

Cantidad ingresada en la declaración original que finaliza con solución extrajudicial **04**

6. Número de los justificantes identificativos y cantidades ingresadas de los procesos acumulados

Nº de justificante identificativo de la tasa nº 1 ... **05** Cuota de la tasa nº 1.. **07**

Nº de justificante identificativo de la tasa nº 2 ... **06** Cuota de la tasa nº 2.. **08**

Total de las cuotas de las tasas satisfechas cuyos procesos se acumulan **09**

7. Devolución solicitada

Devolución por solución extrajudicial: 0,60 x [04] **10**

Devolución por acumulación de procesos: 0,20 x [09] **11**

8. Devolución total

Devolución total solicitada (10 + 11) **12**

9. Fecha y firma

Fecha:

Firma del/da la interesado/a o de su representante:

Fdo.:

10. Devolución

Manifiesto que el importe a devolver sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada.

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Ejemplar para la entidad colaboradora-AEAT



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.261/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013 se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

| | |
|---|-----------------|
| Capitulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS | 798.900,00.- €. |
| Capitulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS | 30.000,00.- €. |
| Capitulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS | 630.396,00.- €. |
| Capitulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 449.503,00.- €. |
| Capitulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES | 7.700,00.- €. |

B) Operaciones de Capital

| | |
|--|-------------------|
| Capitulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES | 1,00.- €. |
| Capitulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00.- €. |
| Capitulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00.- €. |
| Capitulo 9º PASIVOS FINANCIEROS | 0,00.- €. |
| TOTAL. | 1.916.500,00.- €. |

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|---|-------------------|
| Capitulo 1º GASTOS DE PERSONAL..... | 1.034.500,00.- €. |
| Capitulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV | 622.548,00.- €. |
| Capitulo 3º GASTOS FINANCIEROS | 16.325,00.- €. |
| Capitulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.550,00.- €. |

B) Operaciones de Capital

| | |
|---|----------------|
| Capitulo 6º INVERSIONES REALES..... | 76.000,00.- €. |
| Capitulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00.- €. |
| Capitulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00.- €. |



| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS | 164.577.- €. |
| TOTAL | 1.916.500,00.- €. |

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

| Denominación de la Plaza | Numero | Grupo | Escala Clase | Subescala |
|-----------------------------|--------|-------|-------------------------|-------------------------|
| Secretario | 1 | A1 | Habilitación nacional | Secretaría-Intervención |
| Administrativo | 4 | C1 | Administración General | Administrativa |
| Recaudador | 1 | C1 | Administración Especial | Servicios Especiales |
| Vigilante Municipal | 2 | C2 | Administración Especial | Vigilantes Municipales |

B) LABORALES FIJOS

| Denominación de la Plaza | Numero | Categoría |
|--------------------------|--------|-------------------------|
| Administración general | 1 | Administrativo |
| Auxiliar Administrativo | 1 | Auxiliar Administrativo |
| Obras y Servicios | 2 | Oficial de 1ª |
| Obras y Servicios | 1 | Oficial de 1ª Conductor |
| Obras y Servicios | 1 | Oficial de 2ª |
| Obras y Servicios | 3 | Peón |
| Electricista | 1 | Oficial 1ª |
| Limpieza viaria | 1 | Barrendero, peón |
| Matadero Municipal | 1 | Encargado |
| Monitor Educación Física | 4 | Instructor |
| Director Banda de Música | 1 | Instructor |
| Encargado Biblioteca | 1 | Encargado |
| Encargada Aula Mentor | 1 | Encargado |
| Informador Turístico | 1 | Informador |
| Limpiadoras | 6 | Peón |

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a veinte de diciembre de dos mil doce.

El Alcalde, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.254/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por ALAMEDA C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante en la C/ de la Alameda, 2 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Ávila, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.228/12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de diecisiete de diciembre de dos mil doce aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de utilización de las instalaciones deportivas municipales de Sotillo de la Adrada y que entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que crean convenientes en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8,30 a 14 horas y página web municipal. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

De no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo señalado se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Sotillo de la Adrada, a 19 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.227/12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de diecisiete de diciembre de dos mil doce aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la Escuela Municipal de Deportes y que entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que crean convenientes en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8,30 a 14 horas y página web municipal. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

De no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo señalado se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Sotillo de la Adrada, a 19 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.193/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 242 de 18 de diciembre de 2012, se procede a su rectificación mediante el presente:

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

Doña Monserrat García del Nogal, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

HACE SABER Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2012, aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de 29 de junio de 2012.

INGRESOS

| CAPITULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 9.900,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 500,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 12.400,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.500,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES..... | 16.293,72 |
| B. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS..... | 1.200,00 |
| TOTAL INGRESOS..... | 53.793,72 |

GASTOS

| CAPITULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL..... | 16.500,00 |
| 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV..... | 31.070,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 2.650,00 |
| B. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS..... | 1.200,00 |
| TOTAL GASTOS..... | 51.520,00 |



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

| | |
|------------------------------------|------------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO: | Nº Plazas |
| - Con Habilitación Nacional | 1 |
| Total puestos de trabajo | 1 |

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada LEY 39/88 Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que se produzca esta.

En San Esteban de los Patos, a 18 de Diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.207/12

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Oso, a 19 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Felícísimo Gil Salcedo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.223/12

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10-12-2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso,

Mancera de Arriba, a 17 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.211/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñico, a 19 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.209/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y GANADERO DE FINCAS RÚSTICAS APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es el arrendamiento del aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento sitas en el término municipal de Muñico y que se identifican seguidamente:

- Finca A. Parcela 34 del polígono nº 1.
- Finca B. Parcela 48 del polígono nº 1.
- Finca C. Parcela 67 del polígono nº 1.
- Finca D. Parcela 76 del polígono nº 1.
- Finca E. Parcela 79 del polígono nº 2.
- Finca F. Parcela 90 del polígono nº 2.
- Finca G. Parcela 97 del polígono nº 2.
- Finca H. Parcela 109 del polígono nº 2.
- Finca I. Parcela 212 del polígono nº 3.
- Finca J. Parcela 219 del polígono nº 3.
- Finca K. Parcela 315 del polígono nº 5.
- Finca L. Parcela 510 del polígono nº 6.
- Finca M. Parcela 635 del polígono nº 7.

2.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación del arrendamiento anual de cada finca es el que se describe seguidamente, siendo al alza:

- Finca A: 30 euros anuales al alza.
- Finca B: 10 euros anuales al alza.
- Finca C: 10 euros anuales al alza.
- Finca D: 22 euros anuales al alza.
- Finca E: 126 euros anuales al alza.
- Finca F: 18 euros anuales al alza.
- Finca G: 18 euros anuales al alza.
- Finca H: 10 euros anuales al alza.
- Finca I: 12 euros anuales al alza.



- Finca J: 27 euros anuales al alza.
- Finca K: 10 euros anuales al alza.
- Finca L: 10 euros anuales al alza.
- Finca M: 10 euros anuales al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato de arrendamiento será desde la fecha de la adjudicación hasta el 1 de enero del año 2015.

4.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El que resulte de la subasta.

5.- FECHA DE LA SUBASTA. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Muñico el miércoles 23 de enero de 2013, a las 16,15 horas.

6.- CARÁCTER DE LA SUBASTA. Podrán concurrir a la subasta todas las personas físicas mayores de edad, así como las personas jurídicas.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a).- Forma de tramitación del expediente: ordinaria.
- b).- Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.
- c).- Forma de adjudicación: subasta, que se realizará por el procedimiento de licitación verbal, mediante pujas a la llana, sistema tradicional de adjudicación de contratos de arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor. No se admitirán pujas al alza inferiores a 5 euros cada una.

8.- DOCUMENTACIÓN. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán presentar a la Mesa de Contratación antes de iniciarse aquella los siguientes documentos: copia compulsada del D.N.I.

9.- PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. No pueden participar en la subasta las personas que se encuentren comprendidas en alguno o algunos de los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En especial, no podrán participar en la subasta las personas que tengan deuda pendiente con este Ayuntamiento.

10.- FORMA DE PAGO. Durante el mes de Septiembre de cada año de vigencia del contrato el arrendatario efectuará el pago de la renta anual mediante un único ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en BANKIA, sucursal de Muñico.

11.- APROVECHAMIENTO. Únicamente es objeto de arrendamiento el aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas mencionadas anteriormente, excluyéndose los aprovechamientos cinegéticos, forestales, mineros, etc ..., que se los reserva el Ayuntamiento para sí. El aprovechamiento deberá de realizarse conforme a derecho.



12.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. Durante el expresado plazo de vigencia del contrato no se efectuará ningún tipo de revisión del precio del arrendamiento.

13.- SUBARRIENDO Y CESIÓN DEL CONTRATO. Quedan expresamente prohibidos, siendo causas de resolución del contrato.

14.- TRIBUTOS. En el precio del arrendamiento no se incluye las cantidades correspondientes a los tributos que procedan y que en todo caso serán a cargo del arrendatario.

15.- DERECHOS PREFERENTES DE LOS VECINOS. Respecto de las fincas que anteriormente contaban con la calificación jurídica de bienes comunales y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante los 10 días siguientes a la fecha en que se celebre la subasta pública los vecinos de este municipio podrán subrogarse en la situación jurídica en que se encuentren las personas no vecinos a las que se haya adjudicado el remate y formulado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

16.- CLÁUSULA PENAL. Transcurridos 10 días desde que medie requerimiento de pago, las rentas vencidas y no satisfechas por la parte arrendataria se incrementarán en un 15 % en concepto de penalidad. Esta cláusula penal es independiente del derecho del arrendador a exigir daños y perjuicios.

17.- FIANZA. No se establece.

18.- RESPONSABILIDADES. El arrendatario será el responsable directo de los daños que se produzcan a terceras personas, fincas colindantes, etc..

19.- RENUNCIA A LA TACITA RECONDUCCIÓN. El arrendatario, por el mero hecho de participar en la subasta, renuncia a la tácita reconducción del art. 1.566 del Código Civil.

20.- CERRAMIENTO DE LAS FINCAS. El arrendatario podrá cerrar dichas fincas con elementos móviles o fijos. En todo caso, si transcurridos treinta días desde la finalización del contrato el arrendatario no los ha retirado quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que éste tenga que satisfacer cantidad alguna al arrendatario, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en contra.

21.- OBRAS Y MEJORAS. Quedan expresamente prohibidas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato de arrendamiento se registrá en primer lugar por lo dispuesto en este pliego de condiciones, en segundo lugar por lo dispuesto en la legislación específica de régimen local y en tercer lugar por lo dispuesto en el Código Civil. En ningún caso será de aplicación la legislación específica de arrendamientos rústicos.



23.- TRIBUNALES. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Ávila para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN. Estará presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y el concejal o concejales del Ayuntamiento de deseen asistir a la subasta.

En Muñico, a 19 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.210/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| | |
|--|------------------|
| CAPÍTULOS INGRESOS..... | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 Impuestos Directos..... | 18.427,00 |
| 2 Impuestos Indirectos..... | 2.600,00 |
| 3 Tasas y Otros Ingresos..... | 12.175,00 |
| 4 Transferencias Corrientes..... | 22.340,55 |
| 5 Ingresos Patrimoniales..... | 11.365,00 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 7 Transferencias de Capital..... | 2,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| TOTAL INGRESOS..... | 66.909,55 |
| | |
| CAPÍTULOS GASTOS | EUROS |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 Gastos de Personal..... | 20.055,35 |
| 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 40.233,95 |
| 4 Transferencias Corrientes..... | 4.250,25 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 Inversiones Reales..... | 2.370,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| TOTAL GASTOS..... | 66.909,55 |



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor, una plaza compartida con los municipios de la Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 19 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.212/12

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mironcillo, a 19 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Milagros González Jiménez.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.222/12

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Solana de Rioalmar, a 20 de Diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.233/12

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la segunda modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2012, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2012.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 20 de Diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.217/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 06/2012, mediante la modalidad de Suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012, se extiende definitivamente aprobado con el siguiente RESUMEN:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 06/12 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Estado de Gastos

| CAPITULO DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|---------------------|
| I Gastos de personal | 9.500,00 |
| II Gastos corrientes en bienes y servicios | 53.600,00 |
| VI Inversiones Reales | 5.000,00 |
| TOTAL..... | 68.100,00 €. |

Estado de Ingresos

| CAPITULO DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---------------------|
| VIII Activos financieros. (Remanente de Tesorería)..... | 68.100,00 |
| TOTAL..... | 68.100,00 €. |

Mombeltrán, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.153/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Intentada sin haber podido practicarse la notificación de la Resolución de Alcaldía declarando la caducidad del expediente sancionador número 127/2004/04 por infracción urbanística en calle La Mosquera de Arenas de San Pedro, que se siguen en este Ayuntamiento contra D. LUIS MIGUEL MESÓN GARCÍA y ultimo domicilio conocido en calle Infante D. Luis de Borbón, 1 de Arenas de San Pedro, y en aplicación de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al citado de que ha sido dictada Resolución de Alcaldía de declaración de caducidad del expediente sancionador y se le comunica que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del expediente que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sito en Plaza del Ayuntamiento 1, a los efectos oportunos.

Arenas de San Pedro, a 28 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.154/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Intentada sin haber podido practicarse la notificación de la Resolución de Alcaldía incoando expediente sancionador número 127/2004/06 por infracción urbanística en calle La Mosquera de Arenas de San Pedro, que se siguen en este Ayuntamiento contra D. LUIS MIGUEL MESÓN GARCÍA y ultimo domicilio conocido en calle Infante D. Luis de Borbón, 1 de Arenas de San Pedro, y en aplicación de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al citado de que ha sido dictada Resolución de Alcaldía de incoación del expediente sancionador y se le comunica que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del expediente que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sito en Plaza del Ayuntamiento 1, a los efectos oportunos.

Arenas de San Pedro, a 28 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.216/12

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-12/396, INCOADO A TUKUMAN PRODUCCIONES S.L..

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el B.O.P. de Ávila y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ávila, el Decreto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a TUKUMAN PRODUCCIONES S.L. instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-12/396:

- Responsable: TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.
- Hechos imputados.- El día 23 de julio de 2012, a las 8,40h, se detecta la presencia de cartelería colocada en las vallas del solar de la calle Caballeros, haciendo publicidad del concierto de Estopa, que se celebra en Herrera del Duque el 11 de agosto, sin contar con la correspondiente autorización municipal.

De las alegaciones formuladas se ha dado traslado al inspector autor del acta de denuncia quien manifiesta que:

La colocación de cartelería en fachadas y mobiliario público no está permitida por la Ordenanza Municipal de Limpieza, por lo que la pegada de carteles realizada el pasado 11 de agosto del concierto organizado por usted, a celebrar en el municipio de Herrera del Duque, incumplió de lleno esta norma. Por otra parte precisar que, el hecho de que tuviesen contratada la publicidad con un tercero, no exime de responsabilidad a los organizadores del evento público.

En base a las alegaciones presentadas y a la respuesta a las mismas se propone la imposición de la sanción de 100 Euros, por la infracción artículo 91 en rel. 27,1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (B.O.P. 17/07/2009), tipificada como leve.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la siguiente Propuesta de Resolución y puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, a 20 de diciembre de 2012.

La Concejala Delegada, *Rosario Roncero García-Carpintero*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.206/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 y de lo Mercantil de Ávila, por el presente, hago saber:

1º.- Que en el procedimiento número 482/2012, por auto de fecha 14-12-12 se ha declarado en concurso necesario al deudor GAGO 99, S.L., con C.I.F. B05156153, con domicilio en Ávila, C/ Juan José Martín n° 8- C.P. 05001.

2º.- Que las facultades de administración y de disposición sobre el patrimonio del deudor quedan suspendidas, siendo el deudor sustituido por la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, por correo postal a la dirección Aurelio Gurrea Chalé, C/ Marqués de la Ensenada 14-16, 1º- Madrid, o al correo electrónico agurreachale@dictumabogados.com.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ávila, a catorce de diciembre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.162/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

en el procedimiento que se indica, Juicio de JUICIO DE FALTAS n° 376/12

Se ha dictado la seguidamente:

SENTENCIA

En ÁVILA, a 18 de Diciembre de 2012.

D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 2 de Ávila, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 376/12, seguida por una presunta falta contra el patrimonio, contra Antonio Sánchez García y Manuel Fernández Da Silva, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado el SACYL, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, celebrándose el juicio con el resultado recogido en la correspondiente acta.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, en el acto del juicio oral solicitó la libre absolución de los denunciados.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que con fecha 6-6-2012, se instruyeron diligencias por la Comisaría de Policía de Ávila, informe de identificación Iofoscópica con n° de referencia 5578/12 en relación a la comunicación a la Sala 091 de esa Comisaría del incidente a que se refiere el citado informe (sustracción de un radiocasete en la sala de fumadores de la Unidad de Desintoxicación del Hospital Provincial en Ávila el día 5 de junio de 2012). Y habiéndose señalado día y hora para la celebración del juicio, sin que haya comparecido el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en representación de SACYL, solicitando el Ministerio Fiscal que se dicte sentencia absolutoria en relación a los denunciados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el principio acusatorio, que según reiterada jurisprudencia es aplicable al Juicio de Faltas, y al no haberse ejercitado acción penal alguna en el acto del juicio por el Ministerio Fiscal ni por parte acusadora alguna, procede la libre absolución de los denunciados, no procediendo entrar a analizar la posible responsabilidad penal de los mismos.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme a los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA y a MANUEL FERNÁNDEZ DA SILVA de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Ávila, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Da Silva expido la presente.

En Ávila, a 18 de diciembre de dos mil doce.

El/La Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.161/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 002 DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 560/2012 (división de cosa común) que se sigue en este Juzgado a instancia de MARGARITA ARROYO MARTÍN y ANA MARÍA ARROYO MARTÍN representado por el Procurador D^a. INMACULADA PORRAS POMBO, contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA TERESA ARROYO DEL REAL, MARÍA TERESA MOÑIVAS ARROYO, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE FRANCISCO ARROYO DEL REAL, FRANCISCO ARROYO BATALLA, INÉS ARROYO DEL REAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JOSE PEDRO ARROYO DEL REAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LIDIA ARROYO DEL REAL por el presente se anuncia, la venta en pública subasta de la finca urbana sita en la Localidad de Mediana de Voltoya (Ávila), casa en la Calle de la Ermita n° 26, compuesta de portal, sala cuarto y cocina con un cobertizo que antes fue corral, de cabida toda la finca ochenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: por la derecha entrando con callejón, por la izquierda casa de Mariano Moñivas, por la espalda con finca urbana de esta hacienda y frente con calle de situación.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de marzo de 2013 a las 10,30 horas en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N° 1 de Ávila, la finca ha sido valorada en 11.577,50 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

Que los documentos acreditativos de la propiedad de la finca se encuentran en el Juzgado (autos de juicio ordinario 866/11).

Que se admiten licitadores extraños, los cuales deberán depositar previamente a la subasta el 20% del valor de Tasación de la finca, sin cuyo deposito no podrán intervenir en la subasta, cantidades que se devolverán a los participantes que no resulten adjudicatarios.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a catorce de Noviembre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.224/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE PIEDRAHITA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN n.º 247/12, a instancia de expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA, Referencia Catastral: 3470701UK2737S0001FJ, situada en la Calle Río, n.º 4, en la localidad de Navadijos, provincia de Ávila. Su ubicación es la siguiente: se encuentra situada de forma que linda en su parte Norte con Vía Pública, en su parte Sur con Vía Pública, en su parte Este con D Juan José García Santana y en su parte Oeste con D. Antonio Sánchez Mascarell.

La superficie total del terreno es de 411 metros cuadrados aproximadamente. Sobre el solar consta una superficie construida de 253 m2, distribuidos de la siguiente forma: VIVIENDA: 86 m2. ALMACÉN: 133 m2. ALMACÉN: 34 m2. Todo ello con una antigüedad de construcción del año 1900.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D. FLORENTINO GARCÍA JIMÉNEZ, D^a. CECILIA GARCÍA JIMÉNEZ, D^a MARÍA JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ, D^a. SOFÍA GARCÍA JIMÉNEZ, D^a. AUREA GARCÍA JIMÉNEZ como personas de quien proceden las fincas, a D^a MARÍA PILAR PÉREZ LÓPEZ, D JORGE VICTOR CEMBORAIN CANTERO, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a D. ANTONIO SÁNCHEZ MASCARELL, D. JUAN JOSÉ GARCÍA SANTANA, como dueños de las fincas colindantes, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.243/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JORGE LÓPEZ HERNÁNDEZ contra INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000569/2012 se ha acordado citar a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 21 de enero de 2013 a las 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar al abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a dieciocho de Diciembre de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.